

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS392/2
30 de junio de 2009

(09-3168)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - DETERMINADAS MEDIDAS QUE AFECTAN A LAS IMPORTACIONES DE AVES DE CORRAL PROCEDENTES DE CHINA

Solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por China

La siguiente comunicación, de fecha 23 de junio de 2009, dirigida por la delegación de China al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 2 del artículo 6 del ESD.

1. El 17 de abril de 2009 China solicitó la celebración de consultas con los Estados Unidos de conformidad con el artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"), el artículo XXII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio* ("GATT de 1994"), el artículo 19 del *Acuerdo sobre la Agricultura* y el artículo 11 del *Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias* ("*Acuerdo MSF*") con respecto a determinadas medidas adoptadas por los Estados Unidos que afectan a la importación de productos avícolas procedentes de la República Popular China ("China").¹

2. Las consultas se celebraron el 15 de mayo de 2009, de conformidad con cada uno de los Acuerdos y disposiciones mencionados *supra*, con miras a llegar a una solución mutuamente satisfactoria. Estas consultas no permitieron resolver la diferencia.

3. En consecuencia, China solicita por la presente que se establezca un grupo especial de conformidad con el artículo 6 del ESD; el párrafo 2 del artículo XXIII del GATT de 1994; el artículo 19 del *Acuerdo sobre la Agricultura*; y el artículo 11 del *Acuerdo MSF*.

4. China impugna determinadas medidas conexas que impiden la importación en los Estados Unidos de productos avícolas procedentes de China. En primer lugar, diversas disposiciones legislativas de los Estados Unidos, incluido por ejemplo el artículo 727 de la Sección A de la Ley *Omnibus* de Asignaciones de 2009 ("artículo 727"), (promulgada como *Public Law* 111-8), prohíben, en sí mismas, el gasto de los fondos del Gobierno de los Estados Unidos necesarios para permitir la importación de productos avícolas procedentes de China. En segundo lugar, actualmente hay en vigor una moratoria estadounidense que adopta la forma de una suspensión: a) del examen de las solicitudes de aprobación; b) la concesión de la aprobación; y c) la aplicación de las aprobaciones de la importación de productos avícolas procedentes de China. Esta moratoria da lugar a una prohibición

¹ WT/DS392/1. En virtud de un canje de notas entre los Estados Unidos y China realizado los días 27 y 28 de abril de 2009, y antes de que se celebraran efectivamente las consultas, China confirmó que había presentado la solicitud de celebración de consultas de conformidad con los cuatro Acuerdos especificados en dicha solicitud, es decir, el ESD, el GATT de 1994, el *Acuerdo sobre la Agricultura* y el *Acuerdo MSF*.

de la importación en los Estados Unidos de productos avícolas procedentes de China. A continuación se describen con mayor detalle estas medidas.

5. El primer grupo de medidas impugnadas por China comprende el artículo 727, cualquier modificación o medida sustitutiva, cualquier medida ulterior estrechamente relacionada y cualquier medida futura estrechamente relacionada.² El artículo 727 prohíbe actualmente al Departamento de Agricultura de los Estados Unidos ("USDA") adoptar disposiciones, entre ellas el gasto de fondos, con objeto de: 1) establecer o aplicar medidas que permitan la importación de productos avícolas procedentes de China, incluidos aquellos que el USDA ya ha determinado que reúnen las condiciones para ser importados en virtud de medidas vigentes de los Estados Unidos, y 2) establecer o aplicar medidas que amplíen la gama de productos avícolas que podrían importarse desde China. La consecuencia necesaria del artículo 727 (como su predecesor)³ es imponer y mantener una prohibición respecto de la capacidad del USDA para adoptar las medidas que exigen las disposiciones legislativas y reglamentarias estadounidenses antes de que los Estados Unidos puedan permitir la importación de productos avícolas procedentes de China. Esto da lugar a una prohibición de la importación en los Estados Unidos de productos avícolas procedentes de China, que es incompatible con las obligaciones de los Estados Unidos en el marco de la OMC.

6. En segundo lugar, al menos desde diciembre de 2007, los Estados Unidos han impuesto una moratoria que adopta la forma de una suspensión: a) del examen de las solicitudes de aprobación; b) la concesión de la aprobación; y c) la aplicación de las aprobaciones de la importación de productos avícolas procedentes de China de conformidad con el sistema estadounidense que regula la importación de productos avícolas. Este sistema incluye la Ley de inspección de productos avícolas modificada (21 U.S.C. §§ 451-471) ("PPIA") y el reglamento conexo del Servicio de Bromatología (FSIS) del USDA (9 CFR Partes 300-592) ("Reglamento del FSIS"). Esta moratoria la inició la disposición que precedió al artículo 727⁴ y la ha mantenido éste, como lo hará cualquier modificación o medida sustitutiva, cualquier medida ulterior estrechamente relacionada y cualquier medida futura estrechamente relacionada. La moratoria también se hace efectiva por la deliberada omisión de los Estados Unidos de acatar y aplicar la PPIA y el Reglamento del FSIS (por ejemplo, para inspecciones, auditorías y evaluaciones) en relación con las condiciones que deben reunir los países y entidades a efectos de la importación de productos avícolas, en lo que respecta a su aplicación a China. En cambio, los Estados Unidos acatan y aplican esas leyes, reglamentos y procedimientos cuando se trata de otros Miembros de la OMC. El efecto de esta moratoria ha sido prohibir la importación en los Estados Unidos de productos avícolas procedentes de China. La moratoria y la consiguiente prohibición de la importación en los Estados Unidos de productos avícolas procedentes de China son incompatibles con las obligaciones que corresponden a los Estados Unidos en el marco de la OMC.

² China entiende que el artículo 727 está incluido en una medida anual de asignaciones y está estrechamente relacionado, en lo referente a su naturaleza y efectos, con disposiciones similares incluidas en medidas de asignaciones anteriores, incluido, aunque no exclusivamente, el artículo 733 de la sección A de la Ley *Omnibus* de Asignaciones de 2008, *Public Law* 110-161 ("artículo 733"). Del mismo modo, el artículo 727 estaría estrechamente relacionado con, y la presente solicitud abarca, cualquier medida ulterior, incluida cualquier medida futura, cuyos contenido, esencia y/o consecuencias jurídicas para las importaciones de productos avícolas procedentes de China sean los mismos que los del artículo 727, expuestos en el párrafo 4 de la presente solicitud. Una de esas medidas parece estar incluida en un proyecto de ley de asignaciones actualmente pendiente en el Congreso por el que se modificaría o reemplazaría el artículo 727, a saber, el "Proyecto de ley por el que disponen asignaciones para los programas de agricultura, de desarrollo rural, de la Administración de Productos Alimenticios y Farmacéuticos y de los organismos conexos para el ejercicio fiscal que termina el 30 de septiembre de 2010, y para otros fines", incluido el artículo 723 de la versión revisada de 18 de junio de 2009 del Comité de asignaciones.

³ Véase la nota 2.

⁴ Véase la nota 2.

7. El ejemplo siguiente sirve para explicar la existencia y aplicación del artículo 727, de cualquier modificación o medida sustitutiva, de cualquier medida ulterior estrechamente relacionada y de cualquier medida futura estrechamente relacionada⁵, así como de la moratoria y la consiguiente prohibición de la importación de productos avícolas procedentes de China. La parte 381 del título 9 del *Code of Federal Regulations* de los Estados Unidos ("9 CFR"), incluido el artículo 381.196, identifica los países que reúnen las condiciones necesarias para la importación de productos avícolas en los Estados Unidos. A raíz de un examen detallado del sistema de inspección de aves de corral de China llevado a cabo por el USDA, que incluyó inspecciones *in situ* en China, los Estados Unidos determinaron a principios de 2006 que China reúne las condiciones necesarias para la importación de determinados productos avícolas en los Estados Unidos.⁶ Sin embargo, el USDA no ha adoptado todavía las disposiciones necesarias para autorizar esa importación de conformidad con dicha determinación. El USDA tampoco ha realizado respecto de China los exámenes periódicos que generalmente utiliza para determinar si un país sigue reuniendo las condiciones necesarias a efectos de la importación de productos avícolas en los Estados Unidos. En virtud del artículo 727, de cualquier modificación o medida sustitutiva, de cualquier medida ulterior estrechamente relacionada y de cualquier medida futura estrechamente relacionada⁷, así como de la moratoria, se prohíbe al USDA adoptar disposiciones destinadas a establecer o aplicar medidas que permitan la importación en los Estados Unidos de productos avícolas que éstos ya han determinado que reúnen las condiciones necesarias para ser importados desde China, de conformidad con los términos explícitos de 9 CFR § 381.196. Por consiguiente, 9 CFR § 381.196 es una de las diversas disposiciones de los Estados Unidos que, en virtud del artículo 727⁸, de la moratoria, y de la prohibición consiguiente, no pueden aplicarse con respecto a los productos importados desde China.

8. Además, el artículo 727, cualquier modificación o medida sustitutiva, cualquier medida ulterior estrechamente relacionada, y cualquier medida futura estrechamente relacionada⁹, así como la moratoria, prohíben al USDA adoptar disposiciones para ampliar la gama de productos avícolas que podrían reunir las condiciones para ser importados en los Estados Unidos desde China. Esta ampliación exigiría el establecimiento y/o la aplicación de medidas cuyo establecimiento o aplicación el USDA tiene prohibido en virtud de estas medidas.

9. La moratoria y la prohibición consiguiente de los Estados Unidos de la importación de productos avícolas procedentes de China, así como el artículo 727, cualquier modificación o medida sustitutiva, cualquier medida ulterior estrechamente relacionada y cualquier medida futura estrechamente relacionada¹⁰, incumplen las obligaciones que corresponden a los Estados Unidos en virtud del GATT de 1994 y el *Acuerdo sobre la Agricultura*, incluidas las siguientes disposiciones: el párrafo 1 del artículo I y el párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994; y el párrafo 2 del artículo 4 del *Acuerdo sobre la Agricultura*.

10. El artículo 727, cualquier modificación o medida sustitutiva, cualquier medida ulterior estrechamente relacionada, y cualquier medida futura estrechamente relacionada¹¹, así como la moratoria de los Estados Unidos, establecen y mantienen una restricción cuantitativa y una prohibición, en contra de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994 y el párrafo 2 del artículo 4 del *Acuerdo sobre la Agricultura*. Además, al imponer estas restricciones y prohibiciones con respecto a las importaciones procedentes de China sin restringir ni prohibir análogamente la importación de productos similares procedentes de otros Miembros, las medidas

⁵ Véase la nota 2.

⁶ 71 *Federal Register* 20867 (24 de abril de 2006).

⁷ Véase la nota 2.

⁸ Véase la nota 2.

⁹ Véase la nota 2.

¹⁰ Véase la nota 2.

¹¹ Véase la nota 2.

impugnadas dan lugar a que los Estados Unidos no concedan a China inmediata e incondicionalmente una ventaja, favor, privilegio o inmunidad concedido a otros Miembros con respecto a los reglamentos y formalidades relativos a las importaciones, en infracción del párrafo 1 del artículo I del GATT de 1994.

11. Además, en tanto en cuanto algunas de las medidas en litigio de los Estados Unidos que restringen las importaciones de productos avícolas procedentes de China, o todas ellas, constituyan medidas sanitarias y fitosanitarias en el sentido del *Acuerdo MSF*, las medidas son incompatibles con las obligaciones que corresponden a los Estados Unidos en virtud del *Acuerdo MSF*, incluidos los párrafos 1 a 3 del artículo 2, los párrafos 1 y 3 del artículo 3, los párrafos 1 a 7 del artículo 5 y el artículo 8 de dicho Acuerdo.

12. En tanto en cuanto algunas de las medidas en litigio de los Estados Unidos, o todas ellas, constituyan medidas sanitarias y fitosanitarias en el sentido del *Acuerdo MSF*, esas medidas infringen los párrafos 1 y 2 del artículo 2 y los párrafos 1 a 4 y 6 del artículo 5 del *Acuerdo MSF*, por no estar basadas en una evaluación adecuada de los riesgos concretos existentes y no estar apoyadas por testimonios científicos suficientes. Asimismo, cualquiera de esas medidas, en tanto en cuanto no se aplique con respecto a las importaciones en una situación similar procedentes de otros Miembros, infringe el párrafo 3 del artículo 2 y el párrafo 5 del artículo 5 del *Acuerdo MSF*. Además, cualquier posible MSF no se ajusta a las disposiciones del Anexo C del *Acuerdo MSF* por lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control, inspección y aprobación y por lo tanto infringiría el artículo 8 del *Acuerdo MSF*. Asimismo, cualquiera de esas medidas estadounidenses no se basa en normas, directrices o recomendaciones internacionales, u otras consideraciones, de conformidad con los párrafos 1 y 3 del artículo 3 del *Acuerdo MSF*. Por último, cualquiera de esas medidas de los Estados Unidos no está justificada en virtud del párrafo 7 del artículo 5 del *Acuerdo MSF*, si este fuera aplicable.

13. China solicita que el grupo especial se establezca con el mandato uniforme, de conformidad con el artículo 7 del ESD.

14. China pide que la presente solicitud de establecimiento de un grupo especial se inscriba en el orden del día de la próxima reunión del Órgano de Solución de Diferencias, prevista para el 20 de julio de 2009.
